



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria “

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No.CDC-CCC-010-2021

**Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2021-005,
para la adquisición de sistema para videoconferencia.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día jueves (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Anger Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública

Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley».

POR CUANTO: Que en fecha 15 de octubre de dos mil veintiuno (2021), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el número EG1634327854422zzBhh, para la adquisición de videoconferencia para salón de reuniones de la CDC, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **COSMO MEDIA TELEVISIÓN, SRL;**
- **BAROLI TECHNOLOGIES, SRL;** y
- **METROTEC, SRL**

POR CUANTO: Que en fechas del dieciocho (18) de octubre al veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor Núm. CDC-DAF-CM-2021-0005, relativo a la adquisición de un Sistema de Videoconferencia para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, otorgándose un plazo prudente a todos los oferentes interesados para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **i. Metro Tecnología (METROTEC), S.R.L.;** **ii. BAROLI TECHNOLOGIES, SRL;** y **iii. SKETCH PROM S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se procedió a dar apertura a las propuestas técnicas y económicas presentadas por **Metro Tecnología (METROTEC), S.R.L., BAROLI TECHNOLOGIES, SRL** y **SKETCH PROM S.R.L.,** bajo el “Sobre A” y “Sobre B” correspondiente al presente proceso, de conformidad con el cronograma del Portal Transaccional.

POR CUANTO: El perito actuante, Carlos Coronado, Encargado de Tecnología de esta Comisión de Defensa Comercial, firmó un informe con fecha 27 de octubre de 2021 donde concluye lo siguiente:

Con relación [a] las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, los cuales ofertaron los diferentes sistemas de video conferencias, entendemos que cualquiera de los oferentes puede ser el adjudicatario de la referida propuesta para [la] Adquisición de sistemas de video conferencia para esta institución.

POR CUANTO: Que, tras haber comprobado que todas las ofertas técnicas en referencia cumplieron con los requisitos mínimos exigidos para su habilitación, se procedió a la valoración de las ofertas económicas, tal como se detalla a continuación:

i. Metro Tecnología (METROTEC), S.R.L., con una oferta económica ascendente a la suma de Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Tres pesos dominicanos (RD\$529,403.46) con 46/100; la indicada compañía presentó una garantía de seriedad de la oferta ascendente a la suma de Cinco Mil Doscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$5,250.00) con 00/100, por ante la aseguradora Sura, con una vigencia que va desde el 22 de octubre de 2021 hasta el 22 de enero de 2022;

ii. BAROLI TECHNOLOGIES, SRL, con una oferta económica ascendente a la suma de Trescientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Dos pesos dominicanos con 05/00 (RD\$327,152.05), la indicada compañía depositó una garantía de seriedad de la oferta por la suma de: Cuatro Mil Cinco pesos dominicanos con 90/00 (RD\$4,005.90) de la compañía “Atrio Seguros”, con una vigencia del 21/10/2021 al 21/01/2022;

iii. SKETCH PROM, S.R.L., con una oferta económica ascendente a la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve pesos dominicanos con 84/100 (RD\$495,939.84); la indicada compañía depositó una certificación emitida por la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que le califica como Microempresa de Acumulación, en virtud de lo cual se le exime de la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, en los términos del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

POR CUANTO: Que, en este caso, tal como se ha podido comprobar tras la apertura y evaluación de la oferta técnica y económica presentada por los distintos oferentes participantes, que todas las ofertas cumplen con los criterios técnicos que fueron especificado por esta Comisión de Defensa Comercial en los Términos de Referencia de este proceso. Por

tanto, el criterio preponderante para la determinación de la oferta más idónea en este caso es el precio.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica la oferta de **BAROLI TECHNOLOGIES, S.R.L.**, toda vez que satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de un sistema de videoconferencia para la CDC.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor No. **CDC-DAF-CM-2021-0005**, para la adquisición de un sistema de video conferencia para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, a la empresa **BAROLI TECHNOLOGIES, S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al adjudicatario del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

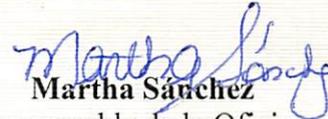
CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Paola Vásquez Medina
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC



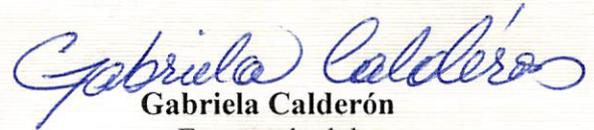
Víctor Cuevas
Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública



Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo



Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero